

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

28413 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1996, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se adjudican cuatro becas y una ayuda de investigación para trabajos relativos a las Administraciones Públicas.*

La Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de fecha 7 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20 y 23), convoca cuatro becas y una ayuda de investigación para trabajos relativos a las Administraciones Públicas.

La Comisión, encargada de la propuesta de selección de candidatos, reunida el pasado día 10 de diciembre de 1996, según la base séptima de la Resolución citada, ha elevado la propuesta de adjudicación.

Esta Dirección ha resuelto lo siguiente:

Conceder las cuatro becas dotadas con 1.000.000 de pesetas a los candidatos y temas de investigación que se relacionan:

Don Luis Felipe López Álvarez: «La configuración de las organizaciones públicas en el actual modelo constitucional español: Sistemas alternativos».

Don Enrique Conejero Paz: «Problemática del diseño y ejecución de las políticas públicas en el marco de las relaciones interadministrativas en España».

Don Pablo Font de Mora Sainz: «Problemática del diseño y ejecución de las políticas públicas en el marco de las relaciones interadministrativas en España».

Doña Beatriz Souto Galván: «Diseño de planes formativos dirigidos a empleados públicos ante el reto de la Unión Europea».

Declarar desierta la ayuda de investigación dotada con 6.000.000 de pesetas por carecer de interés científico suficiente las propuestas presentadas.

Madrid, 12 de diciembre de 1996.—El Director, Enrique Álvarez Conde.

TRIBUNAL SUPREMO

28414 *SENTENCIA de 28 de octubre de 1996, recaída en el conflicto de jurisdicción número 5/1996, planteado entre el Tribunal Militar Territorial Primero (Sección Segunda), en la ejecución del sumario 17/20/90 y la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 513/1995.*

Yo, Secretario de Gobierno y de la Sala de Conflictos de Jurisdicción, Certifico: Que en el conflicto antes indicado se ha dictado la siguiente sentencia:

SENTENCIA NÚM. 7/96

En la villa de Madrid, a 28 de octubre de 1996.

Visto por la Sala Especial de Conflictos de Jurisdicción, constituida por los señores que al final se relacionan, el conflicto negativo de jurisdicción suscitado entre el Tribunal Militar Territorial Primero (Sección Segunda), en la ejecución del sumario 17/20/90 y la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso número 513/1995, siendo Ponente el excelentísimo señor don Vicente Conde Martín de Hijas, quien previa deliberación expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por sentencia de 21 de octubre de 1993, la Sección Segunda del Tribunal Militar Territorial Primero condenó al Teniente del Ejército

del Aire don Francisco Crespo Conde a una pena privativa de libertad de ocho meses de prisión y a las accesorias de suspensión de empleo y suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Segundo.—Una vez firme la sentencia, el Tribunal sentenciador, mediante providencia de 6 de octubre de 1994, comisionó al Juzgado Togado Militar Territorial número 11, de Vigilancia Penitenciaria, para que llevara a cabo las diligencias de ejecución de aquélla, limitándose el Juzgado a practicar los trámites pertinentes para la ejecución de la pena privativa de libertad, sin hacer nada respecto al cumplimiento de la pena accesoria de ocho meses de suspensión de empleo, devolviendo las actuaciones al órgano delegante.

Tercero.—No hay constancia de que se remitieran en su momento por el Tribunal sentenciador a la Jefatura del Estado Mayor del Ejército del Aire, al que pertenece el condenado, y a los efectos del artículo 361 de la Ley Orgánica 2/1989, los testimonios de la ejecutoria, de la liquidación de condena y de la de tiempo de servicio.

Cuarto.—En el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de 6 de marzo de 1995 se publicó Resolución del siguiente tenor literal:

«Resolución 762/02732/95:

Por Resolución del Ministro de Defensa de 25 de enero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, se acuerda el cese en la situación de suspenso de funciones y el pase a la de disponible, con efectos del día 13 de junio de 1994, del Teniente don Francisco Crespo Conde (12.870.500), del Grupo de Transmisiones de la Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire, fijando su residencia en la plaza de Madrid.

Queda escalafonado a continuación del Teniente don Jesús Antonio Cobos Cruz.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—El General Jefe de Mando de Personal, Valerio Delgado Pinto.»

Quinto.—En el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de 15 de marzo de 1995 se publicó Resolución del siguiente tenor literal:

«Resolución 762/03232/95:

En ejecución de la sentencia firme recaída en la causa número 17-20-90, del Tribunal Territorial Primero, cesa en la situación de disponible y se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, el pase a la situación de suspenso de empleo del Teniente (TS) don Francisco Crespo Conde (12.870.500), por un período de ocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 6 de marzo de 1995.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Ignacio Manuel Quintana Arévalo.»

Sexto.—El 16 de mayo de 1995, don Francisco Crespo Conde, presentó ante el Tribunal Militar Territorial Primero, Sección Segunda, escrito, que obra unido a las actuaciones de la ejecución penal, al que se acompañaba, como documento unido, escrito de recurso de reposición o de alzada de 28 de mayo de anterior, del que se hará referencia más adelante, en cuyo escrito de primera cita la parte, saliendo al paso de lo ordenado en las resoluciones referidas en los dos ordinales anteriores, y reclamando del Tribunal sentenciador el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley Orgánica 2/1989, acababa suplicando al Tribunal «que se apruebe en debida forma la liquidación de tiempo de servicio de este Oficial, y se remita al Ministerio de Defensa para que se proceda a cumplir lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley Orgánica Procesal Militar, adoptando la resolución pertinente, a fin de que el tiempo de suspensión de empleo se estime cumplido durante el tiempo de cumplimiento de la pena privativa de libertad, y se reconozca al interesado, igualmente, como tiempo de servicio efectivo, todo el tiempo pasado en la situación de suspensión de funciones, que excede del que procede cumplir de suspensión de empleo, a la vista de la resolución que se adopte por este Tribunal».

Séptimo.—Sin que el por Tribunal Militar Territorial Primero se dictase la resolución acerca de la petición referida en el ordinal anterior, por diligencia de ejecución del Secretario relator del Tribunal se practicó «liquidación de tiempo de servicio», en la que se indicaba como «fecha de inicio cumplimiento suspensión empleo: 15 de marzo de 1995 (Resolución 7621/02732/1995, «Boletín Oficial de Defensa» número 52, de 15 de marzo)», y como «Fecha finalización suspensión empleo: 15 de noviembre de 1995».

Por oficio del Auditor Presidente del Tribunal, dirigido al excelentísimo señor Teniente General Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, se remitía a éste «Liquidación de tiempo de servicio, con instancia para resolución», con la indicación de que se remitía la liquidación antes referida